



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0361-2012-MPH

Huaral, 13 de Agosto del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 17455 de fecha 07 de Agosto de 2012, a través del cual don Alfredo Cadillo Teves, Solicita Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0311-2012-MPH de fecha 26 de Julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0311-2012-MPH de fecha 26 de Julio del 2012, se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER** a don **ALFREDO CADILLO TEVES**, como Trabajador Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir del 01 de Diciembre del 2006, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 11 de fecha 31 de Julio del 2007, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

Que, de conformidad al Artículo 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que resulta necesario corregir el error material incurrido.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0311-2012-MPH de fecha 26 de Julio del 2012, respecto a la fecha de ingreso a laborar del recurrente, señalando lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER a don **ALFREDO CADILLO TEVES**, como Trabajador Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir del **01 de Diciembre del 2006**, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 11 de fecha 31 de Julio del 2007, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER a don **ALFREDO CADILLO TEVES**, como Trabajador Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir del **01 de Marzo del 2004**, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 11 de fecha 31 de Julio del 2007, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

